



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **55-2025-SOL-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el nueve (9) de octubre de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Licenciado **PEDRO IBOY CHIROY**, de cincuenta y nueve (59) años, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación Bilingüe Intercultural con Orientación en Formación de Docentes, domiciliado en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos sesenta y seis espacio sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro espacio cero setecientos uno (1766 67954 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director temporal, en funciones, de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil cuarenta guion dos mil veinticinco (DIREH-6040-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) que contiene mi designación temporal y, de la certificación del acta número once guion dos mil veinticinco (11-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), asentada en los folios ciento veintiocho (128) a ciento treinta (130), del Libro de Actas número G guion siete guion tres mil cuatrocientos setenta guion dos mil diecinueve (G-7-3470-2019) de Sololá, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones

Firma de Pedro Iboy Chiroy, escrito en azul, que parece ser su nombre completo. A su lado, un sello circular de la "DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ".



en la trece (13) calle tres guion dieciocho (3-18) zona uno (1), Barrio El Carmen, del municipio y departamento de Sololá; y por la otra parte, el Ingeniero **JOSÉ DAVID GULARTE BALDIZÓN**, de cincuenta y dos (52) años, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veintinueve espacio ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (2529 82665 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada: **CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos diecinueve (2319), autorizada en esta ciudad el diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por la Notaria María del Rosario Piedrasanta Velásquez e registrado como **PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1), del poder cuatrocientos catorce mil doscientos cincuenta y tres guion E (414253-E) con fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017), por el plazo de diez (10) años; e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos setenta mil trescientos cuarenta (670340), Folio cuatrocientos cincuenta (450), del Libro ciento cuatro (104) de Mandatos, con fecha seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro setecientos nueve (709), Folio doscientos veintiséis (226), del Libro tres (3), de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): setenta y





cuatro mil novecientos treinta guion tres (74930-3) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **CENTRAL MOTRIZ**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento noventa y ocho mil novecientos veintiocho (198928), folio uno (1), del libro ciento cincuenta y ocho (158) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Agencia Nissan Pradera, ubicada en dieciocho (18) calle, veintiséis guion cincuenta y nueve (26-59), zona diez (10), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número tres mil seiscientos veinticinco guion dos mil veinticinco (3625-2025), del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en su calidad de Ministra de Educación, y refrendada por Francisco Ricardo Cabrera Romero y José Donaldo Carias





Valenzuela, en calidad de Viceministros de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por lotes, de la negociación indicada más adelante dentro del proceso de Licitación denominado: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: L-011/2025-MINEDUC. NOG: 25135449.

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. **A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP a requerimiento de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ y cumple, según oferta de "LA CONTRATISTA", con las Especificaciones Técnicas, requisitos y condiciones establecidas para el efecto dentro del proceso antes identificado, en particular con lo requerido en el LOTE NÚMERO SEIS (6) que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.239,900.00) y no podrá modificarse durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **Costo unitario del vehículo:** El mismo. Las características, funcionalidades y demás condiciones se describen en la oferta, Especificaciones Técnicas y cualquier otro documento presentado por "LA CONTRATISTA", y se mencionan de forma general, más adelante.

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". **a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas o superarlas; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá





cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. “LA CONTRATISTA” está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** **A) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será cubierto por “EL MINISTERIO”, a través de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOÁ**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que “LA CONTRATISTA” tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la o las partidas presupuestarias de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOÁ**, consignada(s) en la certificación de disponibilidad presupuestaria del(los) Requerimiento(s) y/o Dictamen Presupuestario que obran en el respectivo expediente administrativo y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número: sesenta y dos millones seiscientos treinta y un mil ciento cuarenta y dos (62,631,142) que se anexa a este contrato. La Unidad de Administración Financiera de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOÁ** emitirá oportunamente, la





Constancia de Disponibilidad Financiera (**CDF**) por este rubro, y también habrá de pasar a formar parte anexa de este instrumento. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todo lo ofertado, de conformidad con las condiciones, características y demás responsabilidades relacionadas descritas en las Especificaciones Técnicas del proceso, las de su oferta y cualquier aclaración a la misma. Todo relacionado con el **LOTE NÚMERO SEIS (6)**, que se refiere a la adquisición de **UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP DE DOBLE CABINA**, totalmente nuevo, cuyas peculiaridades son las siguientes: **A)** Marca **MITSUBISHI**, línea **L200 GLX 4WD**, modelo **DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. El color será seleccionado de común acuerdo entre la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SOLOLÁ** y "LA CONTRATISTA" dentro de la gama de colores ofertados que estén disponibles. **B)** "LA CONTRATISTA" manifiesta que el vehículo ofrecido cumple o puede exceder con las condiciones mínimas requeridas y obran en las especificaciones técnicas de la oferta que, sin ser limitativas, se enuncian así: Capacidad para cinco (5) pasajeros, cuatro (4) puertas, doble cabina; llantas todo terreno de aleación de dieciséis pulgadas (16"), medida ofertada, incluye la llanta de repuesto de iguales características. Posee cuatro (4) ganchos de amarre al interior de la cama (en la palangana), retrovisores plegables manualmente, búmer delantero del color de la carrocería, manecillas negras, faros de halógeno, parrilla frontal color negro, tricket, manivela, llave de chuchos, triángulos, extintor, kit de emergencia, tercera luz de freno LED, manija de compuerta trasera,





cromada, gancho de remolque delantero, retrovisores negros con ajuste eléctrico, neblineras delanteras, estribos, parabrisas delantero entintado con reducción de rayos UV. En su interior tiene pantalla táctil de ocho pulgadas (8") con conectividad (SDA), panel de instrumentos de color negro, sistema de cierre central, dos (2) portavasos delanteros, apoya cabeza del conductor ajustable en altura, manecillas internas de color negro, alfombras de vinil, velocímetro y tacómetro, antena de polo corto, asiento del conductor con bolsillo trasero y ganchos, timón hidráulico ajustable en altura, filtro de partículas para aire acondicionado, desempañador de vidrio trasero, dos (2) bocinas, cámara de retroceso, manos libres y reconocimiento de voz, clúster de tres punto cinco pulgadas (3.5"), sistema de bloqueo de puertas con sensor de velocidad, asiento del conductor y pasajero ajustable manualmente, freno de mano manual, vidrio eléctrico del conductor "one touch", visera para conductor y pasajero, recordatorio del cinturón de seguridad, bloqueo de seguridad de puerta para niños, visera para pasajero con espejo, aire acondicionado, vidrios eléctricos, controles de audio al volante, tapicería de tela. En cuanto a seguridad posee bolsas de aire delanteras, laterales, cortina y rodilla para piloto, cinturones de seguridad de tres (3) puntos, sistema de parada de emergencia (ESS); sistema anclaje ISOFIX; distribución electrónica de frenado (EBD); control activo de estabilidad (ASC); asistente de estabilidad con remolque, control crucero; sistema antibloqueo de frenado (ABS); frenos delanteros de disco ventilados; frenos traseros de tambor; asistencia de frenado (BA); asistencia de ascenso (HSA); inmovilizador de motor con corte de encendido, limitador de velocidad con control al volante. El motor es TURBO DIESEL, con dos mil cuatrocientos cuarenta y dos centímetros cúbicos (2,442 c.c.), de cuatro (4)





cilindros, dieciséis (16) válvulas, suspensión delantera de doble horquilla, tracción "Easy-Select" 4WD (4x4), bloqueo de diferencial trasero, potencia de ciento cuarenta y ocho caballos de fuerza (148 Hp) a tres mil quinientas revoluciones por minuto (3,500 rpm), transmisión mecánica de seis (6) velocidades y retroceso, suspensión trasera de ballestas (configuración "heavy duty"), capacidad del tanque de combustible de diecinueve punto ocho (19.8) galones, torque de trescientos treinta Nm / mil quinientos – tres mil revoluciones por minuto (330 Nm / 1,500-3,000 rpm). Por ser requerido, se entrega con protector de plástico resistente en el interior de la palangana (conocido comúnmente como Duraliner) y todos los vidrios polarizados. En general, se entregará con todas las demás especificaciones del Lote referido que fueron ofertadas. **C) Obligaciones accesorias.** **C.1)** "LA CONTRATISTA" tramitará y entregará oportunamente el respectivo juego placas de circulación de uso oficial, calcomanía y tarjeta de circulación vigentes con posterioridad a la recepción de la documentación necesaria para su trámite; **C.2)** Certificado de garantía de fábrica ^{/que} se emitirá y entregará por un período de cinco (5) años o ciento cincuenta mil kilómetros (150,000 km), lo que ocurra primero. **C.3)** Se entregará seguro de cobertura total, el cual estará vigente únicamente durante el primer año de uso, contado a partir de la fecha de entrega; Todo lo anterior constituyen obligaciones accesorias a la compra, incluidas dentro del precio total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta y se compromete a guardar los





Principios que rigen el derecho comercial. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todas aquellas otras condiciones, características, circunstancias, requisitos, especificaciones y actividades no mencionadas en este contrato que obran en los documentos técnicos del proceso, conforme su oferta o alguna aclaración de esta, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Todo se entregará sin variación alguna, salvo el caso que se beneficie a los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de todo lo requerido con la compra del vehículo, es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguiente al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de entrega del pick-up requerido es el establecido para el efecto en las bases del proceso para el lote referido, que es en la trece (13) calle tres guion dieciocho (3-18) zona uno (1), Barrio El Carmen, del municipio y departamento de Sololá, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora de este contrato nombrada para el efecto, en horario a convenir. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69





de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de pago a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de fábrica, calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre el vehículo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Esta garantía tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del vehículo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Todo lo anterior, independientemente de cualquier otro tipo de garantía que "LA CONTRATISTA" haya ofrecido, bajo las circunstancias o condiciones previstas. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de





este contrato, de lo contrario “EL MINISTERIO” queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si “LA CONTRATISTA”, por causas que le fueren imputables, se retrase con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo máximo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS**





QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, sus especificaciones técnicas y cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José David Gularte Baldizón, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones





contraídas en el presente contrato; **C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. VIGÉSIMA.**

LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado - de - Omítase. Entre líneas - que - Léase.

Lic. Pedro Iboy Chiroy
Dirección Departamental de Educación de Sololá
Ministerio de Educación



Ing. José David Gularte Baldizón
CENTRAL MOTRIZ, S. A.
CONTRATISTA

CENTRAL MOTRIZ, S.A.

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 62631142

1966

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 239,900.00

Ejercicio Fiscal : 2025

MONTO EN LETRAS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUTZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD EJECUTORA 307 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SOLOLA
UNIDAD DESCONCENTRADA 0UNIDAD RESPONSABLE 21 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SOLOLA
FECHA DE EMISION 23/09/2025

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACION PUBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 25135449

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICION DE VEHICULOS, A SOLICITUD DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION. VEHICULO TIPO PICK-UP, CABINA DOBLE, CILINDROS:
4; COMBUSTIBLE: DIESEL, TRACCION: 4x4, TRANSMISION: MECANICA, PARA USO EN
CLASE DE GASTO (SUE-OGA) DEDIDEDUC DE SOLOLA, S/REQ: 2025-6536 DE FECHA 30/02/2025 MONTO: Q.

239,900.00 FECHA ADJUDICACION: 2/09/2025 A FAVOR DE CENTRAL MOTRIZ

NIT: 749303

SOCIEDAD ANONIMA NIT: 749303 NOD: 25135449

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CENTRAL MOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: JACACERES@EXCELAUTOMOTRIZ.COM

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

239,900.00

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)							FUENTE DE FINANCIAMIENTO			MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo	MONTO
01	00	000	002	000	325	0701	11	0000	0000	239,900.00
Suma Total:										239,900.00

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora:

23/09/2025 12:49:22p.m.

23/09/2025 06:14:24p.m.

Usuario:

ROSAMA21

ENGARCIA21

Firma Electrónica:

6D9R6KNIHA5C396

OX9R6KNIHA55396

Firma Electrónica:

Fecha y Hora de Impresión:

23/09/2025 20:42:44



MBA. Engelber Donaldo Garcia de León
Jefe Departamento Administrativo Financiero
DIDEDUC - SOLOLA



Lic. Pedro Iboy Chiray
Director Departamental de Educación en Funciones
DIDEDUC - SOLOLA

L6

AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

1908
C2-7103631

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	CENTRAL MOTRIZ, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 55-2025-SOL-L de fecha 09/10/2025
OBJETO DE CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO PICK-UP
VIGENCIA DE LA FIANZA:	72 Dia(s) contados a partir del 09/10/2025 hasta 19/12/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 23,990.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción e los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de octubre del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

F-975

Nº 548894



EO-GT-FI-003 VERSIÓN 02

Ruta 2, 2-39 zona 4

• PBX: 2244-2244

EMERGENCIAS  1778

www.segurosgyt.com.gt Seguros GYT @segurosgyt

Guatemala, 15 de octubre del 2025 

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

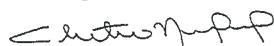
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
- CLASE: C2
- POLIZA No. 7103631
- Asegurado (Fiado): CENTRAL MOTRIZ, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 15 de octubre del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosgyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10468089 - 4972728

SEGUROS  G&T

NOTE FALLA